

**PROPUESTA DE
RECTIFICACIÓN Y AJUSTE AL
PLAN REGULADOR DE PLAYA
SÁMARA DE 1981**

**"CERTIFICACIÓN ACT-OR-DR-
144-14, DE PATRIMONIO
NATURAL DEL ESTADO"**



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
 ÁREA DE CONSERVACIÓN TEMPISQUE
 DIRECCIÓN REGIONAL



03 de febrero, 2014
 ACT-OR-DR-145-14

07 FEB. 2014
 Anthony J.A.

R/

SINAC
 RECIBIDO
 04 FEB 2014
 Katherine (copias y 1 cd.)
 CORRESPONDENCIA

Rafa ASP

Señor
 Rodolfo Lizano Rodríguez, Director
 Dirección de Planeamiento y Desarrollo
 Instituto Costarricense de Turismo
 SU OFICINA

Nicoya. R/ magda
 05-02-2014

Estimado señor:

Sírvase encontrar adjunto un CD, conteniendo los archivos digitales de la certificación, mapas y cuadro de coordenadas, en forma SHP (arcview), JPG (abrir en Power Point o Word) y XLS (Excel) debidamente identificados, correspondientes a la corrección de la delimitación en el campo del Patrimonio Natural del Estado en la zona marítimo terrestre, de acuerdo con la propuesta del Plan Regulador Sámara - Carrillo

Cordialmente.


 Mauricio Méndez Venegas
 DIRECTOR REGIONAL a.i.



Municipalidad de Nicoya
 Zona Marítimo Terrestre
 10:40 HORAS
 ★ 05 FEB 2014 ★
 RODRIGO ACUNA
 RECEBIDA

MMV/marta/ofi.2014/dr-145*03-2

- cc:
- Rafael Gutiérrez Rojas, Director Ejecutivo SINAC
 - Jenny Asch Corrales, Gerente ASP SINAC
 - Municipalidad de Nicoya (Departamento ZMT)
 - Municipalidad de Hojancha (Departamento ZMT)
 - Oficina Subregional de Nicoya
 - Oficina Subregional de Hojancha - Nandayure
 - Instituto Geográfico Nacional
 - Departamento de Geodesia y Catastro
 - Expediente
 - Consec.

MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA
 Zona Marítima Terrestre
 Firma: 
 Fecha: 06-02-2014

Sub Hojancha R/ 2013/141



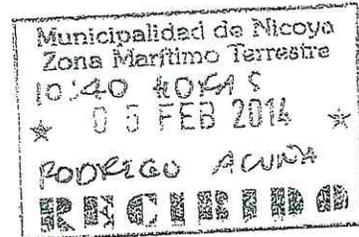



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
 ÁREA DE CONSERVACIÓN TEMPISQUE
 DIRECCIÓN REGIONAL



03 de febrero, 2014
 ACT-OR-DR-145-14

Señor
 Rodolfo Lizano Rodríguez, Director
 Dirección de Planeamiento y Desarrollo
 Instituto Costarricense de Turismo
 SU OFICINA



Estimado señor:

Sírvase encontrar adjunto un CD, conteniendo los archivos digitales de la certificación, mapas y cuadro de coordenadas, en forma SHP (arcview), JPG (abrir en Power Point o Word) y XLS (Excel) debidamente identificados, correspondientes a la corrección de la delimitación en el campo del Patrimonio Natural del Estado en la zona marítimo terrestre, de acuerdo con la propuesta del Plan Regulador Sámara - Carrillo

Cordialmente.


 Mauricio Méndez Venegas
 DIRECTOR REGIONAL a.i.



MMV/marta/ofi.2014/dr-145*03-2

C.c.: Rafael Gutiérrez Rojas, Director Ejecutivo SINAC
 Jenny Asch Corrales, Gerente ASP SINAC
 Municipalidad de Nicoya (Departamento ZMT)
 Municipalidad de Hojancha (Departamento ZMT)
 Oficina Subregional de Nicoya
 Oficina Subregional de Hojancha - Nandayura
 Instituto Geográfico Nacional
 Departamento de Geodesia y Catastro
 Expediente
 Consec.





SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
 ÁREA DE CONSERVACIÓN TEMPISQUE
 DIRECCIÓN REGIONAL



ACT-OR-DR-144-14
 MAURICIO MÉNDEZ VENEGAS, DIRECTOR REGIONAL a.i.
 CERTIFICA:

Que los mapas y cuadros incluidos en el CD adjunto, correspondientes con los folios del número 01 al número 162 y los archivos digitales debidamente identificados, corresponden con la corrección de la delimitación en el campo de los terrenos propiedad del Estado de la zona marítimo terrestre, de acuerdo con la propuesta del Plan Regulador Integral Sámara-Carrillo de los cantones de Nicoya y Hojancha, Guanacaste.

Todos los terrenos propiedad del Estado clasificados como bosque, manglar y humedal son parte del Patrimonio Natural del Estado, de acuerdo con el Artículo N° 13 de la Ley Forestal N° 7575 del 16 de abril de 1996, cuya administración corresponde al Ministerio de Ambiente y Energía.

Por tanto, los terrenos propiedad del Estado clasificados en dichos mapas como Patrimonio Natural del Estado, no pueden ser sujetos de concesión por parte de la Municipalidad de Nicoya ni la Municipalidad de Hojancha, según el Pronunciamiento C-297-2004 de la Procuraduría General de la República.

Esta certificación sustituye la certificación emitida para este mismo sector, el día 5 de febrero, 2006 por parte de la Dirección Superior del SINAC

Dado en la ciudad de Nicoya a los 03 días del mes de febrero, 2014

Mauricio Méndez Venegas
 DIRECTOR REGIONAL a.i.



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
 ÁREA DE CONSERVACIÓN TEMPISQUE

En la ciudad de San José se entregó el original de la certificación número ACT-OR-DR-144-14 del 03 de febrero del dos mil catorce.

Recibe el día _____ de _____ de 2014.

Nombres: _____

Firma: _____

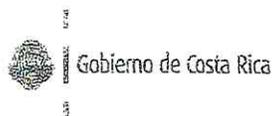
N° de cédula: _____

Notificador (nombre): _____

- c.c.:
- Rafael Gutiérrez Rojas, Director Ejecutivo SINAC
 - Jenny Asch Corrales, Gerente ASP -SINAC
 - Municipalidad de Nicoya (Departamento ZMT)
 - Municipalidad de Hojancha (Departamento ZMT)
 - Oficina Subregional de Nicoya
 - Oficina Subregional de Hojancha - Nandayure
 - Instituto Geográfico Nacional
 - Departamento de Geodesia y Catastro
 - Expediente
 - Consec.

Dirección: Nicoya, Guanacaste, costado sur Iglesia Católica
www.actempisque.org

TELEFAX (506)2686 49 67, 2686 49 68, 2686 49 69, 2686 49 70



CONSTRUIMOS
 UN PAÍS SEGURO

**PROPUESTA DE
RECTIFICACIÓN Y AJUSTE AL
PLAN REGULADOR DE PLAYA
SÁMARA DE 1981**

**"OFICIO MT-2015-0188,
SOBRE RUTAS NACIONALES
N° 160 Y N° 150"**

01 de julio de 2015

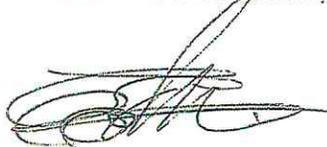
MT-2015-0188

Licenciado
Juan Carlos Oviedo Quesada
Coordinador Departamento Zona
Marítimo Terrestre
Municipalidad de Nicoya

Estimado señor:

de acuerdo a su solicitud, adjunto mapa del trazado que sigue las Rutas Nacionales No. 160 y 150 en la zona de Samara

Suscribe atentamente,



Arq. Carlos Edo. Umaña Ugalde
Coordinador de la Red Vial Cantonal

Cc: Licda. Sayira Dávila Sácida, Jefe Depto. Medios de Transportes
Archive / Copiador

**PROPUESTA DE
RECTIFICACIÓN Y AJUSTE AL
PLAN REGULADOR DE PLAYA
SÁMARA DE 1981**

**"PUBLICACIONES
DEMARCATORIA DE ZONA
PÚBLICA EN LA GACETA"**

Nº 934.—Dirección General de Transporte Automotor.—San José, a las trece horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

En cumplimiento del acuerdo Nº 3, sesión 1333 de fecha 24 de abril de 1979 de la Comisión Técnica de Transportes, en la cual encarga a esta Dirección, poner en conocimiento al señor Enrique Ardón Mesén, concesionario del derecho de explotación de las placas de servicio público SJP-292, las causas que han dado motivo para que se inicie el trámite de caducidad según las disposiciones contenidas en el artículo 11 de la ley Nº 5406 del 26 de noviembre de 1973, Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Taxis.

De conformidad con el informe de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Transporte Automotor, sobre los concesionarios de placas de servicio público que a esta fecha no han tramitado los documentos respectivos para la instalación del marcador de tarifas (maría), esta Dirección,

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley Nº 5406 Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Taxis del 26 de noviembre de 1973, se le señala audiencia al señor Enrique Ardón Mesén, concesionario del derecho de explotación de las placas de servicio público SJP-292, para que en un plazo no mayor de quince días presente su defensa y ofrezca las pruebas correspondientes.

Comuníquese y publíquese.—Oscar Soto González, Director General.

Nº 935.—Dirección General de Transporte Automotor.—San José, a las catorce horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

En cumplimiento del acuerdo Nº 3, sesión Nº 1333 de fecha 24 de abril de 1979 de la Comisión Técnica de Transportes, en la cual encarga a esta Dirección poner en conocimiento al señor Carlos Abraham Tellería Rey, concesionario del derecho de explotación de las placas de servicio público SJP-331, las causas que han dado motivo para que se inicie el trámite de caducidad según las disposiciones contenidas en el artículo 11 de la ley Nº 5406 del 26 de noviembre de 1973, Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Taxis.

De conformidad con el informe de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Transporte Automotor, sobre los concesionarios de placas de servicio público que a esta fecha no han tramitado los documentos respectivos para la instalación del marcador de tarifas (maría), esta Dirección,

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley Nº 5406, Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Taxis del 26 de noviembre de 1973, se le señala audiencia al señor Carlos Abraham Tellería Rey, concesionario del derecho de explotación de las placas de servicio público SJP-331, para que en un plazo no mayor de quince días presente su defensa y ofrezca las pruebas correspondientes.

Comuníquese y publíquese.—Oscar Soto González, Director General.

INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL

AVISOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre Nº 6043 del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional ha demarcado la zona pública de las playas (dentro de las coordenadas):

(Bejuco 200.800 N - 390.200 E, 202.850-387.000 E), (Corazolito 203.450 N - 385.500 E, 203.750 N - 384.650 E), (Isla 204.200 N - 383.250 E, 203-900 N - 382.400 E), (Camaronal 204.750 N - 379.850 E, 205.275 N - 377.000 E), del cantón Nandayure, provincia de Guanacaste, Proyección Lambert. (Hojas Cerro Azul 3245 IV; Puerto Coyote 3145 III).

San José, 13 de junio de 1979.—Claudio Vieta Rodríguez, Subdirector.—1 vez.—@ 40.00.—Nº 7250.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 del Reglamento sobre la Ley de la Zona Marítimo Terrestre Nº 6043 del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional ha demarcado la zona pública en las playas Sámará y Buenavista en el distrito 5º, Sámará, cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste, dentro de las coordenadas:

206.800 N - 368.125 E, 205.725 N - 370.775 E y 207.250 N - 364.450 E, 206.950 N - 366.390 E respectivamente, de la Proyección Lambert. (Hoja Garza 3045 I).

San José, 13 de junio de 1979.—Claudio Vieta Rodríguez, Subdirector.—1 vez.—@ 35.00.—Nº 7251.

Economía, Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS

AVISOS

El señor Kuo Chung Tang Hsu en su calidad de Presidente de la firma "Compañía China de Desarrollo, Sociedad Anónima", que disfruta de los beneficios del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, al amparo del Decreto Ejecutivo número 6886-MEIC, publicado en "La Gaceta" número 70 del 14 de abril de 1977, para la manufactura de muebles de madera forrados o no y con incorporación de malla de mimbre; en escrito presentado el 25 de mayo de 1979, solicita ampliación de la lista de materias primas con las siguientes: telas revestidas o no para fabricar muebles; vidrio especial grueso, cortado a tamaño; tubos de aluminio; tubos de acero inoxidable; grapas industriales; hilos; relleno de poliéster; resortes; rodines; rieles de cualquier material; lacas; barnices; selladores; esmaltes; disolventes; alcayardas; agarraderas; tiradores; picaportes; charmelas y otros herrajes; cáñamo; yute; cincha de yute; tranca de imán; clavos nosag; resortes nosag; ganchos; cera en pasta y líquida para dar brillo; flecos; cintillas para tapicería; cordoncillo de algodón para vivos; cerraduras y llaves; respiradores para muebles; tachuelas de diferentes formas y tamaños; telas plásticas; formas de metal para botones sin terminar.

Cualquier persona con interés legítimo puede objetar la solicitud y oponerse a la ampliación dentro del mes siguiente a la última publicación de este aviso en el Diario Oficial "La Gaceta", en los términos señalados en el artículo 50 del Reglamento al Convenio (REIFALDI).

San José, 19 de junio de 1979.—Ma. T. Elizondo, por Director General.—@ 190.00. Nº 7489.

2 v. 1.

El señor Gassan Nasrallah Bredy en su calidad de Vicepresidente de la firma "Laboratorios Gassan, Sociedad Anónima", según consta en la Sección Mercantil del Registro Público al tomo 192, folio 125, asiento 131, en escrito presentado el 6 de junio de 1979, solicita Clasificación en el Grupo "B Existente" y Equiparación Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial para la manufactura de productos químicos y farmacéuticos; la franquicia aduanera la solicita sobre maquinaria, equipo y las siguientes materias primas: sales y compuestos de sodio; glicerina; clorofórmico; parafina; sales y compuestos de azufre; aceites vegetales y animales; ceras de origen animal o vegetal; alcoholes de función compleja; alcanfor; quinina y sus derivados; ácido bórico; vitaminas y sus derivados; ácido cítrico; sales y compuestos de zinc; mentol ácidos y anhídridos orgánicos; ibendazol; sales de potasio; sales de hierro; saedrina; sales y compuestos de calcio; colorantes; antibióticos; glucosidos y sus derivados; lactosa; piridoxina y sus derivados; hidróxido de aluminio; masa de supositorios; vainilla; papel celofán; preservantes; silicato de metilo; tapones metálicos; hidróxido de magnesio; papel aluminio; tapones de corcho; sales

de magnesio; diazepam; efedrina; fenacetina; teofilina; nitrazepán; sabilol; nitrofurazona y sus derivados; pancreatina; urotropina; pepsina; indicadores de ácidos; pectina; belladona en polvo y hojas; hormonas; alcohol; frascos de vidrio; etiquetas; cartón corugado impreso; cajas impresas.

Cualquier persona con interés legítimo puede objetar la solicitud y oponerse a la Clasificación dentro de los treinta días naturales siguientes a la última publicación de este aviso, en los términos señalados en el artículo 50 del Reglamento al Convenio (REIFALDI).

La solicitud I. F. número 49/79, puede ser consultada en la Dirección General de Industrias de este Ministerio.

San José, 8 de junio de 1979.—Eladio Bolaños Sánchez, Director General.—@ 220.00.—Nº 7537.

2 v. 1.

SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLOTACION MINERA

EDICTO

En expediente Nº 630 el señor Claudio Guevara Barahona, mayor, casado, doctor en medicina, cédula de identidad número 6-029-724, solicita permiso de explotación minera en un área de 25 hectáreas, 5 704 metros cuadrados, compuesta por tres pertenencias mineras completas y seis pertenencias mineras incompletas. El área que se solicita se encuentra descrita entre las coordenadas 2/20, 2/21 y 4/60 - 4/61 de las hojas Miramar 3246 II y Barranca 3245 I del Instituto Geográfico Nacional en el distrito Mirero Espíritu Santo, cantón segundo Esparza de la provincia de Puntarenas.

Assumiendo un rumbo N 76° 21' E a la recta de la carretera que sale del puente del río Barranca hacia Esparza, se parte del extremo oriental de la parte recta de la baranda de concreto Norte de dicho puente, con rumbo N 90° 09' E y se miden 321,00 m para localizar el punto de partida, de ahí se miden 145,68 m con rumbo N 65° 41' W; 158 m con rumbo N 12° E; 208 m con rumbo N 40° E; 108 m con rumbo S 84° E; 388 m con rumbo S 57° E; 426 m con rumbo N 56° E; 200 m con rumbo S 34° E; 400 m con rumbo S 56° W y 600 m con rumbo Oeste franco, cerrando y completando el polígono.

Con treinta días hábiles de término contados a partir de la tercera publicación citase a quienes tengan derechos mineros que oponer para que los hagan valer ante este Registro.

San Francisco de Dos Ríos, 6 de junio de 1979.—Luis Felipe Sandoval, Director.—@ 300.00.—Nº 6848.

3 v. 3.

Educación Pública

DEPARTAMENTO DE EDUCACION ACADEMICA

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado solicitud para reponer por haberse deteriorado, el diploma de conclusión de estudios de educación diversificada en Ciencias y Letras, conferido en el año 1975, por el Liceo Monseñor Rubén Odio Herrera, a nombre de María Isabel Núñez Moreno. Este diploma se encuentra registrado en el tomo I, folio 34, asiento 289, del libro de diplomas que al efecto lleva el citado centro educativo. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la primera publicación.

San José, 11 de junio de 1979.—José Manuel Vallecillo Morales, Jefe.—@ 105.00. Nº 7024.

3 v. 3.

JUNTA DE EDUCACION DE GUADALUPE

LICITACION PUBLICA Nº 1-79

De conformidad con el artículo 3º de la sesión ordinaria Nº 51, del día 11 de junio de 1979, la Junta de Educación de Guadalupe, licita públicamente la Manufactura y colocación de rejas protectoras en 169 ventanas exteriores de diferentes tamaños, en la Escuela Pilar Jiménez, de esta localidad:

Referencias:

- 1) Lado Este (frente) 85 rejas; lado Sur 47 rejas; y lado Norte 37 rejas.
- 2) Las rejas deben ser manufacturadas y colocadas de tal manera que ofrezcan un máximo de seguridad, siendo un factor de gran consideración y las rejas pueden ser similares a las ya colocadas al lado Este de este plantel educativo.
- 3) Materiales: Malla cuadrada de 2,54 cm en el alambre galvanizado Nº 10 y tubo cuadrado de 1,905 cm, con grosor de 1,25 milímetros. Deben de ser pintadas con esmalte negro especial para exteriores y con una base de pintura anticorrosiva.
- 4) Los materiales utilizables en la construcción de estas rejas serán suplidos por el adjudicatario.
- 5) Todos los participantes deberán presentar un diseño de la estructuración metálica de las rejas.
- 6) Forma de pago: Al finalizar la obra o en tres pagos parciales los cuales cubrirán separadamente cada costado del plantel, en esta última forma el oferente debe indicar el valor separado de cada uno de los lados ya especificados en este cartel.
- 7) Además estará sujeto a entregar la obra a entera conformidad de la Junta, que para este efecto la representa su Presidente.
- 7) Los interesados pueden visitar este plantel educativo en horas hábiles para tomar toda clase de medidas para llevar a efecto su oferta.

CONDICIONES:

- 1ª—Toda oferta debe presentarse en papel sellado de UN COLON, con una copia indicando en su oferta, el nombre y número de cédula, dirección postal del oferente y depositada en sobre sellado con la leyenda: "Licitación Pública Nº 1-79. Rejas", en la casa de Ana Marta Jiménez Chavarría, Secretaria de la Junta de Educación; sita de la Delegación Cantonal 200 metros al Norte, lado izquierdo, casa de Manuel de Jesús Jiménez Lobo. Apartado Nº 24, Guadalupe, Goicoechea.
- 2ª—Toda oferta deberá ser acompañada de una garantía de participación por una suma no menor al 2% del valor total cotizado a la orden de esta Junta y con una vigencia mínima de 90 días a partir de la fecha de cierre de la licitación. Esta garantía puede ser en efectivo, bonos, póliza del Instituto Nacional de Seguros u otros valores al portador, la que le será devuelta a partir del tercer día hábil de la adjudicación en firme, excepto al adjudicatario, que quedará como garantía de cumplimiento, con una vigencia de treinta días hábiles posteriores a entrega de la obra adjudicada totalmente terminada.
- 3ª—El adjudicatario está obligado a cumplir con todos los requisitos que para este caso señala la Ley de la Administración Financiera de la República.
- 4ª—Debe indicar en su oferta el plazo de entrega, factor determinante en la adjudicación. Con multas progresivas en el atraso de cumplimiento de este punto, que se señalará en el contrato respectivo.
- 5ª—La Junta se reserva el derecho de dar como abono al monto total adjudicado materiales utilizables en la obra y su precio será el que prevalezca en plaza. De ser posible la Junta hará las gestiones del caso para obtener el material utilizable para esta obra sin Impuesto de Venta y el monto respectivo de dicha compra será tomado por el adjudicatario como abono al monto total adjudicado y así bajar el costo de esta obra.
- 6ª—La Junta se reserva el derecho de adjudicar la oferta al que más le convenga se señalan en el contrato respectivo. Asimismo se tomará el tiempo necesario para su estudio y adjudicación.
- 7ª—Se recibirán ofertas hasta el día 30 de julio de 1979, a las 19:00 horas como máximo. Y se abrirán ese mismo día en sesión pública a celebrar a las 20:00 horas (ocho de la noche), en la Escuela Pilar Jiménez.

Guadalupe, junio de 1979.—Ana Marta Jiménez Chavarría, Secretaria.—1 vez.—@ 290.00.—Nº 7525.

REBAJAR:

**TITULO 125
TRIBUNAL DE SUPREMO ELECCIONES
PROGRAMA 850-00
TRIBUNAL DE SUPREMO ELECCIONES**

Registro Contable: 125.850-00

GO	FF	CE	CF	IP	Concepto	Monto ₡
1	01	112	10		SERVICIOS NO PERSONALES	3.000.000
124					Servicios de Correos	1.000.000
144					Transp. Dentro del País	1.000.000
174					Mant. y Reparación Maquinaria y Equipo	1.000.000
2	01	112	10		MATERIALES Y SUMINISTROS	6.000.000
234					Impresos y Otros	2.000.000
286					Otros Útiles y Materiales Espec.	4.000.000
					TOTAL REBAJA PROGRAMA 850-00	9.000.000

PROGRAMA 850-01

CONSTRUCCION EDIFICIO (TSE)

Registro Contable: 125.850-01

GO	FF	CE	CF	IP	Concepto	Monto ₡
5	27	215	10		CONSTRUC.ADICIONES Y MEJORAS	1.000.000
550					Otras Construc., Adiciones y Mejoras	1.000.000
					TOTAL REBAJA PROGRAMA 850-01	1.000.000

Lista de Obras del Programa 850-01

Código	Concepto	Monto ₡
025	Obras por Contrato	
	Remodelación Area Atención al Público	1.000.000
	Total Lista de Obras del Programa 850-01	1.000.000
	TOTAL REBAJA DEL TITULO 125- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	10.000.000

AUMENTAR:

**TITULO 125
TRIBUNAL DE SUPREMO ELECCIONES
PROGRAMA 850-00
TRIBUNAL DE SUPREMO ELECCIONES**

Registro Contable: 125.850-00

GO	FF	CE	CF	IP	Concepto	Monto ₡
1	01	112	10		SERVICIOS NO PERSONALES	4.000.000
104					Alquiler de Equipo Electrónico	4.000.000
					TOTAL AUMENTO PROGRAMA 850-00	4.000.000

PROGRAMA 850-01

CONSTRUCCION EDIFICIO (TSE)

Registro Contable: 125.850-01

GO	FF	CE	CF	IP	Concepto	Monto ₡
5	27	215	10		CONSTRUC.ADICIONES Y MEJORAS	6.000.000
520					Instalaciones	6.000.000
					TOTAL AUMENTO PROGRAMA 850-01	6.000.000

Lista de Obras del Programa 850-01

Código	Concepto	Monto ₡
	Obras por Contrato	
015	Instalación Equipo Cómputo-Registro Civil	6.000.000
	TOTAL LISTA DE OBRAS DEL PROGRA- MA 850-01	6.000.000
	TOTAL AUMENTO DEL TITULO 125- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	10.000.000

Artículo 2°—Este decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

JOSE MARIA FIGUERES OLSEN.—El Ministro de Hacienda, Francisco de Paula Gutiérrez Gutiérrez.—1 vez.—C-8500.—(67316).

DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERIA

**DIRECCION DE PROTECCION AGROPECUARIA
DEPARTAMENTO DE INSUMOS AGRICOLAS
PUBLICACION DE TERCERA VEZ**

N° 276.—La Señora Mayela Mora Córdoba, cédula N° 1-390-262, en calidad de representante legal de la compañía Abonos Superior, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de Cartago, solicita la inscripción del herbicida de nombre comercial A. S. 6-60 SL, compuesto a base de 2,4-D.

Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664.

Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Protección Agropecuaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del tercer día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".

Heredia, a las 10,00 horas del 7 de octubre de 1997.—Ing. Reynier Ramírez Arroyo, Jefe.—N° 60222.—(67112).

PUBLICACION DE SEGUNDA VEZ

N° 286.—El señor Marco Antonio Pinto Murray, cédula número 9-050-332, en calidad de gerente general de la Compañía Costarricense del Café, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del coadyuvante de nombre comercial Cafesa Aceite Mineral Parafínico 80%, compuesto a base de aceite mineral parafínico, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Protección Agropecuaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del tercer día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia, 17 de octubre de 1997.—Ing. Reynier Ramírez Arroyo, Departamento Insumos Agrícolas.—N° 60326.—(67481).

N° 292.—El señor Jaime Guardián Moreno, cédula N° 1-478-168, en calidad de representante legal de la compañía Abonos del Pacífico, S.A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del fertilizante de nombre comercial PELICANO 30-0-0-0-15.3(S), compuesto a base de Nitrógeno y Azufre; conforme con lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se cita a terceros con derecho a oponerse para que lo hagan ante la Dirección de Protección Agropecuaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del tercer día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia, a las diez horas del veintitres de octubre de mil novecientos noventa y siete.—Ing. Reynier Ramírez Arroyo, Departamento Insumos Agrícolas.—N° 60329.—(67704).

N° 275.—El señor Marvin Martínez Araya, cédula número 3-175-543, en calidad de gerente de la compañía Químicas Costarricenses, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del fungicida de nombre comercial Agromart óxido cuproso 58 WP, compuesto a base de óxido cuproso, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Protección Agropecuaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del tercer día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia, a las diez horas del siete del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.—Ing. Reynier Ramírez Arroyo, Jefe Departamento de Insumos Agrícolas.—N° 60387.—(67766).

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL

AVISO N° 97-38

AMOJONAMIENTO DE ZONA PUBLICA EN EL SECTOR ENTRE PUNTA CANGREJAL Y EL ESTERO LAGARTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que del 11 al 14 de febrero de 1997, demarcó la zona pública el sector costero comprendido entre Punta Cangrejal y el Estero Lagarto, distrito 5° Sámara, cantón 2° Nicoya, provincia de Guanacaste, entre las coordenadas Lambert aproximadas del MBCR-1/50.000 Hoja Garza - 3045 I: 206810 N - 368090 E y 207230 N - 368360 E (12 mojones, enumerados del 363 al 374). Nota: con esta demarcación quedan eliminados del Registro de Zona Marítima Terrestre los mojones enumerados del 21 al 24 y publicados en "La Gaceta" N° 117 del 25 de junio de 1979. El resultado de demarcación está sujeto a la interposición de las áreas de dominio público que se deben señalar, al considerar que está pendiente una causa judicial y una solicitud de pronunciamiento jurídico de la Procuraduría General de la República sobre este particular.—San José, 23 de octubre de 1997.—Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 2848).—C-1600.—(65882).

AVISO N° 97-37

AMOJONAMIENTO DE ZONA PUBLICA EN PLAYA BLANCA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que el 30 de julio de 1997, reamojonó la Zona Pública en un sector costero de Playa Blanca, distrito 8° Cabo Velas, cantón 3° Santa Cruz, provincia de Guanacaste, entre las coordenadas Lambert aproximadas del MBCR-1/50.000 Hoja Matapalo - 3047 III: - 268380 N - 339930 E y 268540 N - 339970 E (4 mojones, enumerados 5A, 6, 6A y 7).—San José, 22 de octubre de 1997.—Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 2848).—C-1050.—(65883).

AVISO N° 97-36

AMOJONAMIENTO DE ZONA PUBLICA EN PLAYA BLANCA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que del 10 al 11 de octubre de 1996, demarcó la Zona Pública en un sector costero de Playa Blanca, distrito 8° Cabo Velas, cantón 3° Santa Cruz, provincia de Guanacaste, entre las coordenadas Lambert aproximadas del MBCR-1/50.000 Hoja Matapalo - 3047 III: - 268540 N - 339970 E y 268640 N - 340000 E (2 mojones, enumerados 7A y 8).—San José, 22 de octubre de 1997.—Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 2848).—C-1050.—(65884).

AMOJONAMIENTO DE ZONA PUBLICA EN ESTERO/

De conformidad con la Ley N° 6043 sobre la Ley 1977, el Instituto Geográfico setiembre de 1997, demarcó Tamarindo, distrito 9° Tar Guanacaste, entre las coo 1/50.000 Hoja Villarreal - 3 334760 E (6 mojones, en demarcación quedan elimi los mojones numerados del 9/noviembre de 1995 y publ 1996, página 10.—San Jo Bedoya Benítez, Director 1350.—(65885).

AMOJONAMIENTO DE ZONA PUBLICA EN ESTERO/

De conformidad con la Ley N° 6043 sobre la Ley 1977, el Instituto Geográfico del 4-5 de agosto de 1999 estero/manglar Tamarindo, provincia de Guanacaste, en MBCR-1/50.000 Hoja Villa 335510 E y 255500 N - 33 123). Segundo tramo: 25631 mojones enumerados del 15 167C, 168 al 176, 177A al 1 1997.—Lic. Eduardo Bedo (Solicitud N° 2848).—C-120

AMOJONAMIENTO DE ZONA PUBLICA EN ESTERO/

De conformidad con la Ley N° 6043 sobre la Ley 1977, el Instituto Geográfico de 1997, demarcó la Zona incluyendo el manglar, distr Puntarenas, entre las coor 1/50.000 Hoja Quepos - 33 437140 E (14 mojones, enu octubre de 1997.—Lic. Edu vez.—(Solicitud N° 2848).—

AMOJONAMIENTO DE ZONA PUBLICA EN ESTERO/

De conformidad con la Ley N° 6043 sobre la Ley 1977, el Instituto Geográfico del 24 al 27 de junio de 1997, entre Piedra Achiotte y Punta Ballena, cantón 5° Osa, pro Lambert aproximadas del N 350850 N - 485100 E y 350 del 100 al 129). Nota: co Registro de Zona Marítima 20-28 de mayo y el 17-21 de 45 del 3 de marzo de 1995, p en 1989 y publicados en La C 2.—San José, 22 de octubr Director General.—1 vez.—(

AMOJONAMIENTO DE ZONA PUBLICA EN ESTERO/

De conformidad con la Ley N° 6043 sobre la Ley 1977, el Instituto Geográfico de 1997, demarcó la Zona Pú Macho y Quebrada El Higo, de Puntarenas, entre las coo 1/50.000 Hoja Pavón - 3541 I E (22 mojones, enumerados quedan eliminados del Regis numerados del 371 al 377, agosto de 1980, página 25. Eduardo Bedoya Benítez, 2848).—C-1150.—(65889).

Bahía Pavón, distrito 4° Pavón, cantón 7° Golfito, provincia de Puntarenas, entre las coordenadas Lambert aproximadas del MBCR-1/50.000 Hoja Herradura - 3541 II:

262710 N - 560220 E y 263450 N - 561080 E

(25 mojones, enumerados del 378 al 402)

San José, 17 de febrero de 1998.—Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 23918).—C-2300.—(13566).

AVISO N° 98-5

ZONA MARITIMA TERRESTRE

Amojonamiento de zona pública en un sector costero de Bahía Pavón

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la ley número 6043, sobre la Zona Marítima - Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional, comunica que del 13 al 17 de octubre de 1997, demarcó la zona pública en un sector costero de Bahía Pavón, distrito 4° Pavón, cantón 7° Golfito, provincia de Puntarenas, entre las coordenadas Lambert aproximadas del MBCR-1/50.000 Hoja Pavón - 3541 II:

259680 N - 557240 E y 259740 N - 557240 E

(3 mojones, enumerados del 330 al 332)

San José, 17 de febrero de 1998.—Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 23918).—C-2300.—(13567).

AVISO N° 98-6

ZONA MARITIMA TERRESTRE

Amojonamiento de zona pública en un sector costero de Bahía Pavón

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la ley número 6043, sobre la Zona Marítima - Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional, comunica que del 13 al 17 de octubre de 1997, demarcó la zona pública en un sector costero de Bahía Pavón, distrito 4° Pavón, cantón 7° Golfito, provincia de Puntarenas, entre las coordenadas Lambert aproximadas del MBCR-1/50.000 Hoja Pavón - 3541 II:

260000 N - 557380 E y 260045 N - 557405 E

(2 mojones, enumerados del 345 al 346)

San José, 17 de febrero de 1998.—Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 23918).—C-2300.—(13568).

AVISO N° 98-7

ZONA MARITIMA TERRESTRE

Amojonamiento de zona pública en un sector entre Punta Piedra

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la ley número 6043, sobre la Zona Marítima - Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional, comunica que del 9 al 11 de marzo de 1997, demarcó la zona pública en un sector costero de Punta Piedra, distrito 4° Nacascolo, cantón 1° Liberia, provincia de Guanacaste, entre las coordenadas Lambert aproximadas del MBCR-1/50.000 Hoja Carrillo Norte - 3047 I:

291060 N - 357150 E y 291320 N - 356830 E

(22 mojones, enumerados 946B, 946° y del 946 al 965)

San José, 17 de febrero de 1998.—Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 23918).—C-2300.—(13569).

AVISO N° 98-8

ZONA MARITIMA TERRESTRE

Amojonamiento de zona pública en el sector entre Punta Cangrejal y el estero Lagarto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la ley número 6043, sobre la Zona Marítima - Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional, comunica que del 11 al 14 de febrero de 1997, demarcó la zona pública en un sector costero comprendido entre Punta Cangrejal y el estero Lagarto, distrito 5° Sámara, cantón 2° Nicoya, provincia de Guanacaste, entre las coordenadas Lambert aproximadas del MBCR-1/50.000 Hoja Garza - 3045 I:

206810 N - 368090 E y 207230 N - 368360 E

(12 mojones, enumerados del 363 al 374).

NOTA: Con esta demarcación quedan eliminados del Registro de Zona Marítima Terrestre los mojones enumerados del 21 al 24 y publicados en "La Gaceta" N° 117 del 25 de junio de 1979. El resultado de demarcación está sujeto a la interpretación de las áreas de dominio público que se deben señalar, al considerar que está pendiente una causa judicial y una solicitud de pronunciamiento jurídico de la Procuraduría General de la República sobre este particular.

Modifica lo publicado en "La Gaceta" N° 221 del 17 de noviembre de 1997, aviso N° 97-38, página 2.

San José, 17 de febrero de 1998.—Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 23918).—C-2300.—(13570).

EDUCACION PUBLICA

DIVISION DE CONTROL DE CALIDAD Y MACROEVALUACION DEL SISTEMA EDUCATIVO

AVISO

PUBLICACION DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Supervisión Nacional se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo I, folio 15, asiento 225, emitido por el Instituto de Alajuela, en el año de mil novecientos noventa, a nombre de Ávila Segura Jaime. Se solicita la reposición del diploma indicado por haberse extraviado el original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".—San José, 4 de marzo de 1998.—Lic. Félix Barrantes Ureña, Director.—N° 65387.—(15202).

Ante esta Supervisión Nacional se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo I, folio 70, asiento 909, acta 27, emitido por el Instituto de Guanacaste en el año de mil novecientos ochenta y uno, a nombre de Gutiérrez Martínez Dimas. Se solicita la reposición del diploma indicado por deterioro del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".—San José, 11 de marzo de 1998.—Lic. Félix Barrantes Ureña, Director.—N° 65490.—(15919).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JUNTA NACIONAL DE PENSIONES

En sesión celebrada el 9 de febrero de 1998, se acordó conceder pensión de gracia N° 49 a la niña Cinthia María Ramírez Hidalgo, menor de edad, vecina de San José. Rige a partir de diciembre de 1996 por un monto de \$21.974 mensuales. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesoro Nacional.—Lic. Luis Guillermo Rodríguez V., Presidente.—1 vez.—N° 229785.—(16307).

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACION DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Departamento ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto la organización social denominada Consorcio Cooperativo de Red Informática, R. L., REDICOOP, R. L. Res. 1049. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". Dicha reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Departamento mediante resolución del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho. La reforma en mención afecta los artículos 6, 7, 17, 18, 21, 25, 26, 27, 54, 59 y 60 del estatuto de la organización.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe Depto. Organizaciones Sociales.—N° 228743.—(14783).

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Departamento ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto la organización social denominada Cooperativa Agrícola Industrial de Productores de Achote, R. L., COOPEFRUTA, R. L. Res. 392. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". Dicha reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Departamento mediante resolución del día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho. La reforma en mención afecta los artículos 11, 15 y 16 del estatuto de la organización.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe Depto. Organizaciones Sociales.—N° 228744.—(14784).

PUBLICACION DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Departamento ha procedido a la inscripción de la organización social denominada Cooperativa de Producción de Piedra Caliza y Derivados de Colorado de Abangares R.L., COOPEDEPICA, R. L., resolución 1064. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, se envía para su publicación un extracto de la inscripción en el Diario Oficial "La Gaceta". Dicha organización ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Departamento mediante resolución del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

INTEGRACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

- Presidente: Enoc Rizo
- Vicepresidente: Jorge Gómez Jiménez
- Secretaria: Shirley Galagarza Galagarza
- Vocal 1: Aurelio Acosta Granados
- Vocal 2: Carlos Barrantes Alvarado
- Suplente 1: Leticia Díaz Calvo
- Suplente 2: Jimmy Vega García
- Gerente: Félix Obando Gómez

Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—N° 65518.—(16151).

JUSTICIA Y GRACIA

REGI

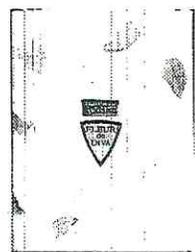
REGISTRO DE L

PUBLICACION

Claudio A. Quirós Lara, en concepto de apoderado es Bretaña, solicita la inscripción de comercio, en clase 5 in preparaciones y substancias f Presentaciones: acta N° 1122. interesados en defensa de su Registro, dentro de los dos primera publicación de este 1997, según expediente N° 1997.—N° 64483.—(10406).

Claudio A. Quirós Lara, en concepto de apoderado esp la inscripción de: ESTRELLA clase 3 internacional, para prot y substancias, todas para lavande géneros, preparaciones para b desengrasar y pulimentar, ja Reservas: no tiene. Libro de tomo 380. Se cita a terceros i hacerlos valer ante este Regi contados a partir de la primera diciembre de 1997, según e diciembre de 1997.—N° 64484.

Marisia Jiménez Echeve abogada, en concepto de apode S.P.A., de Italia, solicita la ins



diciembre de 1997, según e diciembre de 1997.—N° 64485.

Marisia Jiménez Echeve abogada, en concepto de apode de Estados Unidos de América como marca de fáb para proteger y dis lubricantes de eng lubricantes de tipo invernizado, aceite vapor, lubricantes sintéticos, a sistema de refrigeración, a compuestos de engranajes ab tratamientos para combusti limpiadores industriales. Reser N° 112258, folio 87, tomo 380. sus derechos para hacerlos v: meses siguientes, contados a edicto. Presentada 4 de octubre San José, 1° de diciembre de 1

Marisia Jiménez Echeve abogada, en concepto de ap Holanda, solicita la inscripción como mar internacion crema, he congelados productos otras clases. Reservas: no tiene folio 16, tomo 380. Se cita derechos para hacerlos valer a siguientes, contados a partir Presentada 25 de noviembre de José, 25 de noviembre de 1997

Hermes Sánchez Herr ingeniero civil, en concepto de Trescientos Noventa y Cuatro, de: CANARIO como marca internacional, para proteger y

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

N° 195-98.—Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.—San José, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Se resuelve la apertura del procedimiento de declaratoria e incorporación al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica del inmueble inscrito en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de San José, matrícula de Folio Real N° 1050436-001 y 003, derechos propiedad de Azalea Sánchez Borbón, en su condición de heredera de Azalea Borbón Marín y de la Comisión Costarricense de Cooperación con la UNESCO respectivamente, ubicado en el distrito primero Carmen, del Cantón Central de la Provincia de San José, en la cual se encuentra ubicada la Sede de la Comisión Costarricense de Cooperación con la UNESCO.

Resultando:

1°—Que la Comisión Nacional de Patrimonio Histórico-Arquitectónico mediante sesión N° 35 del día 29 de mayo de 1998, conoció el informe presentado por el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, sobre el inmueble donde se encuentra ubicada la sede de la Comisión Costarricense de Cooperación con la UNESCO.

2°—Que el citado procedimiento de declaratoria e incorporación al Patrimonio Histórico-Arquitectónico, corresponde a iniciativa presentada por la señora María Nelly Román, Secretaria Permanente de la Comisión Costarricense de Cooperación con la UNESCO, mediante oficio N.C.C.C.U.276-97 del 22 de abril de 1997.

Considerando:

1°—Que de conformidad con el artículo 7° de la ley N° 7555, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica del 4 de octubre de 1995, publicada en "La Gaceta" N° 199 del 20 de octubre del mismo año, el propietario y titulares de derechos reales sobre el inmueble deben ser notificados de la apertura del expediente, a efecto de que se apersonen, expongan lo que les interese y ofrezcan la prueba del caso.

2°—Que el Organismo Director encargado de la tramitación del presente procedimiento, es el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural de esta Cartera Ministerial.

3°—Que la apertura del procedimiento de declaratoria e incorporación, implica la prohibición de demoler o cambiar la estructura del inmueble, asimismo la aplicación inmediata y provisional del régimen previsto para los bienes incorporados al Patrimonio Histórico-Arquitectónico, con excepción de lo dispuesto en los incisos b), d) y g) del artículo 9° de la supracitada ley. Por tanto,

**LA MINISTRA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,
RESUELVE:**

Se declara la apertura del procedimiento de declaratoria e incorporación al Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica, del inmueble inscrito en el Registro Nacional, Sección Propiedad, Partido de San José, matrículas de Folio Real N° 1050436-001 y N° 1050436-003, ubicado en el distrito primero Carmen del Cantón Central de la Provincia de San José, en la cual se encuentra la Sede de la Comisión Costarricense de Cooperación con la UNESCO, propiedad de Azalea Sánchez Borbón, en su condición de heredera de Azalea Borbón Marín y de la Comisión Costarricense de Cooperación con la UNESCO. Se le confiere a los propietarios un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de este acto, a efecto de que se apersonen, expongan lo que estime conveniente y ofrezcan la prueba que corresponda. Se le previene además a los propietarios, así como a la Municipalidad de San José, que la apertura del procedimiento de declaratoria e incorporación; implica la prohibición de demoler o cambiar la estructura del inmueble y la aplicación inmediata del Régimen Provisional de Protección establecido en la ley N° 7555.

Notifíquese.—Astrid Fischel Volio, Ministra de Cultura, Juventud y Deportes.—(Solicitud N° 14823).—C-13150.—(78561). 3 v. 1.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACION Y POLICIA

**DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
AVISO**

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Area Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Integral de Ticabán de la Rita, Pococí, Limón, por medio de su presidente el señor Luis Angel Castillo Briceño, cédula número 5-103-995, hizo solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del reglamento que rige esta materia, se emplaza por término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad de Pococí, para que formulen reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Area Legal y de Registro.—San José, a las diez horas con cincuenta minutos del día tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—Licda. Ana Beatriz Hernández González, Jefa Area Legal y de Registro.—1 vez.—N° 76852.—(79032).

AGRICULTURA Y GANADERIA

**DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION FITOSANITARIOS
AVISOS**

PUBLICACION DE TERCERA VEZ

N° 226.—El señor Víctor M. Madrigal Umaña, N° cédula 1-310-479, en calidad de Presidente de la compañía Agrofuturo, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José. Solicita la inscripción del Fertilizante Bioestimulante de nombre comercial Daf Alga-Mar Plus SL Compuesto a base de N-P-K-elementos mayores y menores. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia a las once horas del veintiséis del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe Depto. de Insumos Agrícolas.—N° 76714.—(78247).

N° 224.—El señor Jorge Eduardo Castillo Rojas, N° cédula N° 2-256-556, en calidad de apoderado generalísimo de la compañía Corporación de Desarrollo Agrícola del Monte, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, Solicita la inscripción del CERA de nombre comercial Pindeco 99 L. Compuesto a base de Acidos Grasos de Aceite Vegetal. Conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de ese edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia a las trece horas del diecinueve del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe Depto. de Insumos Agrícolas.—N° 16238.—(78248).

PUBLICACION DE PRIMERA VEZ

N° 213.—El señor Bernardo Morsink Schaefer, cédula N° 1-441-980, en calidad de representante legal de la compañía Abonos del Pacífico, S. A., cuyo domicilio fiscal se encuentra en la ciudad de San José, solicita la inscripción del fertilizante orgánico de nombre comercial Albatros Combinación, compuesto a base de N-P-K + Elementos Menores, conforme a lo que establece la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664. Se solicita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan ante la Dirección de Servicios de Protección Fitosanitaria, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial "La Gaceta".—Heredia, 9 de noviembre de 1998.—Ing. German Carranza Castillo, Jefe Departamento de Insumos Agrícolas.—N° 76838.—(78974).

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL
AVISO N° 98-22**

**ZONA MARITIMA TERRESTRE
AMOJONAMIENTO DE ZONA PUBLICA
EN LAGUNAS DE TORTUGUERO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que del 1° al 4 de setiembre de 1998 demarcó la Zona Pública en un sector costero frente a la Laguna de Tortuguero, distrito 6° Colorado, cantón 2° Pococí, provincia de Limón, entre las coordenadas Lambert aproximadas del MBCR-1/50.000 Hoja Tortuguero - 3447 I:

280950 N - 590440 E y 281340 N - 590220 E
(10 mojones, enumerados del 200 al 209)

Los datos técnicos oficiales del trabajo han quedado registrados con el N° 106A-3 en el Registro de Zona Marítima Terrestre del I.G.N.—San José, 26 de noviembre de 1998.—Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 9672).—C-2300.—(79486).

AVISO N° 98-23

**ZONA MARITIMA TERRESTRE
AMOJONAMIENTO DE ZONA PUBLICA PLAYA SAMARA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que entre el 17-19, 24-26, 31/ marzo, del 1-2, 15-16/abril, 9-11, 16-18, 23-25, 30/junio y del 1-2/julio de 1998 demarcó la Zona Pública en un sector costero comprendido entre Bajo de Cambutes y Estero/manglar Lagarto, distrito 5° Samara, cantón 2° Nicoya, provincia de Guanacaste, entre las coordenadas Lambert aproximadas del MBCR-1/50.000 Hoja Garza - 3045 I:

Sector frente a playa entre Bajo Cambutes y Estero Mala Noche
Primer sector:

205860 N - 371030 E y 206180 N - 371060 E
(10 mojones, enumerados del 126 al 135)

Segundo sector:

206400 N - 370930 E y 206850 N - 370500 E
(27 mojones, enumerados del 149 al 157 y del 161 al 178)

Sector del estero/manglar Mala Noche:

206850 N - 370500 E y 207260 N - 370170 E
(51 mojones, enumerados del 179 al 229)

Sector frente a playa comprendido entre Estero Mala Noche y Estero Lagarto:

207120 N - 370150 E y 207300 N - 368600 E
(49 mojones, enumerados del 243 al 291)

Sector del estero/manglar Lagarto:

207300 N - 368600 E y 207570 N - 368340 E
(41 mojones, enumerados del 292 al 332)

Los datos técnicos oficiales del trabajo han quedado registrados con los Nos. 101-9, 101-10, 101-11 y 101-12 en el Registro de Zona Marítima Terrestre del I.G.N.

NOTA: Con esta demarcación quedan eliminados del Registro de Zona Marítima Terrestre los mojones Nos. 1, 3, 4, 5 y del 7 al 20, publicados en "La Gaceta" N° 117 del 25 de junio de 1979. Además se eliminaron los mojones Nos. 301 y 302, establecidos en setiembre de 1995 y publicados en "La Gaceta" N° 199 del 20 de octubre de 1995, aviso N° 95-44, página 30 y los mojones Nos. 296 y 297, establecidos en diciembre de 1996 y febrero de 1997, publicados en "La Gaceta" N° 91 del 14 de mayo de 1997, aviso N° 97-7, página 11 y los mojones 284 y 285.

San José, 26 de noviembre de 1998.—Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 9672).—C-2300.—(79487).

EDUCACION PUBLICA

**REPOSICION DE TITULO
EDICTOS**

PUBLICACION DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Supervisión Nacional se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada Rama Académica Modalidad de Letras, inscrito en el tomo 1, folio 21, y título N° 470, emitido por el Colegio Nocturno León XII, en el año de mil novecientos setenta y nueve, a nombre de Castro Porras Alvaro. Se solicita la reposición del título indicado por haberse extraviado el original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".—San José, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—MSc. Euthbert Jackson Rodríguez, Director Departamento de Pruebas Nacionales.—N° 76817.—(78801).

PUBLICACION DE PRIMERA VEZ

Ante esta Supervisión Nacional se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 11, y título N° 116, emitido en el Colegio Calasanz, en el año de mil novecientos ochenta y nueve, a nombre de Ascencio Silva Aura Patricia. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellido. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".—San José, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—Lic. Euthbert Jackson Rodríguez, Director Departamento de Pruebas Nacionales.—N° 76835.—(78975).

Ante esta Supervisión Nacional se ha presentado la solicitud de reposición del certificado de Conclusión de Estudios de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 30, y título N° 362, emitido por el Liceo de Puriscal, en el año de mil novecientos noventa y tres, a nombre de Fernández Cascante Gerardo. Se solicita la reposición del título indicado por haberse extraviado el original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".—San José, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.—Lic. Euthbert Jackson Rodríguez, Director Departamento de Pruebas Nacionales.—N° 76833.—(78976).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JUNTA NACIONAL DE PENSIONES

En sesión celebrada el día diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho, se acordó conceder Pensión de Gracia N° 229-98 a Mendoza Angulo José Osbaldo, mayor, casado, vecino de Guanacaste, cédula de identidad N° 5-051-505, a partir del 10 de agosto de 1998, por un monto de veintidós mil setecientos treinta y dos colones con ochenta y nueve céntimos (¢22.732,89). Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Sra. Hilda María Barquero Vargas.—N° 76832.—(78977).

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACION DE PRIMERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Departamento ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto la Federación

Nacional de Trabajadores de los Servicios Públicos, expediente T-131, en asamblea celebrada el 21 de agosto de 1998, donde reforman el artículo 41 del Estatuto. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en Diario Oficial "La Gaceta". La citada reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Departamento mediante tomo 15, folio 209, asiento 4516, del 19 de noviembre de 1998.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Departamento de Organizaciones Sociales.—N° 76834.—(78978).

JUSTICIA Y GRACIA

**REGISTRO NACIONAL
AVISOS**

El Registro de Asociaciones ha autorizado el funcionamiento y aprobado los estatutos de la entidad denominada Asociación Agroecológica Rincón de la Vieja, con domicilio en Buenos Aires de Aguas Claras de Upala, ciento cincuenta metros sur de la lechería agroindustrial; sur, distrito segundo, cantón treceavo de la provincia de Alajuela, cuyos fines principales son: A) Protección de los recursos naturales y en especial la flora y fauna y vida silvestre de la zona aledaña al volcán Rincón de la Vieja. b) Coadyubar con el Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas, en la protección del medio ambiente y en especial en la implantación de proyectos de desarrollo sostenible, cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con carácter de apoderado generalísimo sin límite de suma es el presidente Oscar Alvarado Villegas. Por cuanto dicha entidad se encuentra dentro de las prescripciones que establece la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939, (Ley de Asociaciones) y sus reformas, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite.—Curridabat, dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director Personas Jurídicas, Registro Público.—1 vez.—N° 16642.—(79033).

El Registro de Asociaciones ha autorizado el funcionamiento y aprobado los estatutos de la entidad denominada Asociación Proyecto de Vivienda Siglo Nuevo, con domicilio en la provincia de Heredia, cantón central, distrito central, Mercedes Norte de Heredia, del Colegio Claretiano, trescientos metros al sur, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: a) Promover e integrar a los asociados, a fin de solucionar su problema habitacional, b) lograr la comunicación con grupos organizados de la comunidad, a fin de obtener el apoyo necesario en lo que al desarrollo de vivienda se refiere, cuyo representante judicial y extrajudicial con carácter de apoderado generalísimo sin límite de suma, es el presidente Jorge Luis Barquero Villalobos. Por cuanto dicha entidad se encuentra dentro de las prescripciones que establece la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939, (Ley de Asociaciones) y sus reformas, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite.—Curridabat, diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director Personas Jurídicas, Registro Público.—1 vez.—N° 16653.—(79034).

El Registro de Asociaciones ha autorizado el funcionamiento y aprobado el estatuto de la entidad denominada Asociación de Acueducto y Alcantarillado de Jicarito de Venado de San Carlos, con domicilio en la provincia de Alajuela, de Jicarito de San Carlos, Alajuela, en el salón comunal contiguo a la plaza de deportes, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: a) construir un acueducto en San Miguel, Sabalito y San Antonio de Monterrey, cuyo representante judicial y extrajudicial con carácter de apoderado generalísimo sin limitación de suma, pero en todo caso, para vender, gravar o de cualquier forma enajenar bienes de la asociación con la excepción del artículo trece inciso c de los estatutos, requerirá de aprobación por acuerdo firme de la junta directiva, es el presidente Luis Angel Pérez Ramírez. Por cuanto dicha entidad se encuentra dentro de las prescripciones que establece la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939, (Ley de Asociaciones) y sus reformas, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite.—Curridabat, diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director Personas Jurídicas, Registro Público.—1 vez.—N° 16687.—(79035).

El Registro de Asociaciones ha autorizado el funcionamiento y aprobado los estatutos de la entidad denominada Asociación Centro Evangelístico Amisadai, con domicilio en la provincia de San José, Guadalupe de Goicoechea, de la esquina noreste del parque de la localidad, doscientos metros este, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: a) Predicar y enseñar acerca de la palabra de Dios, en reuniones a campo abierto o dentro de edificios, a través de programas dirigidos a los asociados sin importar su condición social, religión, nacionalidad, raza o sexo. b) La enseñanza y restructuración de los principios y valores espirituales y morales del individuo. Cuyo representante judicial y extrajudicial con carácter de apoderado generalísimo sin límite de suma, pero para vender, comprar, hipotecar, permutar, pignorar o negociar cualquier bien de la asociación, deberá contar con la autorización de la asamblea ordinaria, es el presidente Miguel Angel Granados de León. Por cuanto dicha entidad se encuentra dentro de las prescripciones que establece la ley N° 218 del 8 de agosto de 1939, (Ley de Asociaciones) y sus reformas. Se emplaza por quince días hábiles a partir de esta

publicación, a cualquier inscripción en trámite.—novecientos noventa y ocho.—Personas Jurídicas.—1 vez.

**AMBIENTE Y ENERGIA
INSTITUTO**

PUBLICACION

Exp. N° 4385-P.—I legalmente por Margarita aprovechamiento de agua 5 litros por segundo para uso Alajuela. Quienes se consideren en término de un mes contado 1° de diciembre de 1998 Aguas.—N° 76803.—(78803)

Exp. N° 9007-P.—por Shu Kai Chan, solicitante pozo en su propiedad, en doméstico. Sita en Piedra lesionados, deben manifestarse a partir de la primera publicación M. Zeledón Calderón, De

Exp. N° 8993-P.—Isidro de Alajuela, representa solicita concesión de aprovechamiento de Desarrollo Alvarado Cifuentes, en doméstico (400 personas Quienes se considere término de un mes contado 11 de noviembre de 1998 Aguas.—N° 16614.—(78803)

PUBLICACION

Exp. N° 9002-P.—legalmente por José L. aprovechamiento de agua Ases, S. A., en cantidad de abrevadero. Sita en Porc lesionados, deben manifestarse a partir de la primera publicación J. M. Zeledón Calderón,

**DIRECCION
COMERCIAL**

N° DGTCC-828-98 diciembre de mil novecientos noventa y ocho solicitud del señor Marc empresario, vecino de Coto su condición de apoderado Inversiones Montiván, S. instalar y operar una estación Cot, cantón 7° Oreamuno de la carretera al Volcán metros al suroeste, en número C-389325-97.

Se otorga un plazo publicación en el Diario circulación, para que a interés o puedan resultar de esta Estación de Se opinión u oposición al resultado.—N° 16626.—(7906)



**ASUNTOS
A LOS TRIBUNALES**

Que en acción de promovida por Aserade del artículo 11 de la Desarrollo Social y A veintitres de diciembre de interesa dice:

**PROPUESTA DE
RECTIFICACIÓN Y AJUSTE AL
PLAN REGULADOR DE PLAYA
SÁMARA DE 1981**

**"ANEXO DE ADICIONES Y
ACLARACIONES"**



PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN Y AJUSTE AL PLAN REGULADOR DE PLAYA SÁMARA DE 1981 (ADICIONES Y ACLARACIONES)

JUSTIFICACIÓN:

El presente Anexo de adiciones y aclaraciones a la **Propuesta de Rectificación y Ajuste al Plan Regulador de Playa Sámara de 1981** se realiza en atención al **Oficio C-DU-262-2015**, de fecha 30 de setiembre último, suscrito por MSc. Leonel Rosales Maroto, del Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y al **Oficio MPD-P-271-2015**, fechado 8 de octubre de 2015, suscrito por Arq. Antonio Farah Matarrita, Jefe Departamento de Planeamiento Turístico del Instituto Costarricense de Turismo, y de conformidad con las conversaciones y criterios técnicos vertidos por los personeros del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Arq. Luis Fernando Acuña Araya y Sergio Barrantes; por los funcionarios del Instituto Costarricense de Turismo Ing. Eduardo Salazar y Geógrafo Pablo González; y de ésta Municipalidad, en la revisión de campo de la citada propuesta.

Se procede a elencar los casos que de acuerdo a lo conversado en la gira de campo ameritan adicionar o aclarar su justificación:

CASOS ANALIZADOS EN CAMPO

N°	CASO	SECTOR	MOJONES	ADICIÓN/ACLARACIÓN
1	Lote con dos usos de suelo	Cangrejal	372-373	El área del terreno a concesionar se encuentra abarcando dos usos de suelo, a saber ZONA TURÍSTICA y ZONA RESIDENCIAL EN ARRIENDO . Siendo que es un lote atractivo para el desarrollo turístico, ya que se encuentra frente a zona pública y por ser el sector de Cangrejal uno de los puntos más visitados por los turistas, se considera relevante la permuta de la parte de ZONA RESIDENCIAL EN ARRIENDO a ZONA TURÍSTICA , con la finalidad de que dicha área pueda desarrollarse para que satisfaga necesidades de consumo local y extranjero, de este modo se asigna un



PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN Y AJUSTE AL PLAN REGULADOR DE PLAYA SÁMARA DE 1981 (ADICIONES Y ACLARACIONES)

				<p>solo uso al área del plano presentado por el administrado. Se hace hincapié en que el cambio sugerido no sobrepasa el porcentaje establecido en el punto 13.6.5. del Manual para la Elaboración de Planes Reguladores Costeros del ICT.</p>
2	Ampliación de área en administración municipal y calle pública	Cangrejal	366-370	<p>El terreno originalmente tenía asignado uso de ZONA HOTELERA y originalmente el área era menor. De acuerdo a resolución judicial se amplió el área en administración municipal, se propone la variación de ZONA HOTELERA a ZONA TURÍSTICA, por permitir esta última un desarrollo más variado que la ZONA HOTELERA y por ser este sector de los más visitados por turistas nacionales y extranjeros. Se aclara que el cambio sugerido no sobrepasa el porcentaje establecido en el punto 13.6.5. del Manual para la Elaboración de Planes Reguladores Costeros del ICT.</p> <p>En este mismo sector, se traza un tramo vial de 8,5 metros de ancho desde el mojón 366 hasta el mojón 370 que corre paralelo a la zona pública dentro de la zona restringida y conectará con la calle que da acceso al sector de Cangrejal. Esta idea de conexión vial se enmarca dentro de un proceso de mejoramiento para dicho sector de playa y cumplir de este modo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043.</p>
3	Vialidad en zona pública	Centro	290-296	<p>Siendo que es requisito para poder catastrar planos de agrimensura el que</p>



PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN Y AJUSTE AL PLAN REGULADOR DE PLAYA SÁMARA DE 1981 (ADICIONES Y ACLARACIONES)

				los predios tengan acceso por vía pública, se propone la apertura de este tramo de vialidad por zona pública para esos efectos. Este trazado vial deberá ser considerado dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 22, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley N° 6043, por cuanto estarán destinados al uso público.
4	Se establece Área de Parqueo	Centro	289-290	En este ajuste se destina un área de parqueo paralela a la calle que da acceso a zona pública entre los mojones 289 y 290 por carecer este sector de esta facilidad, evitando de este modo que vehículos circulen hasta la zona pública.
5	Lote con dos usos de suelo	Centro	289-290	El área del terreno a concesionar se encuentra abarcando dos usos de suelo, a saber ZONA TURÍSTICA y ZONA RESIDENCIAL EN ARRIENDO . En el presente ajuste se hace la permuta a un solo uso de suelo, en este caso se confina el área del plano presentado por el administrado al uso de ZONA RESIDENCIAL EN ARRIENDO . Se recalca que el cambio sugerido no sobrepasa el porcentaje establecido en el punto 13.6.5. del Manual para la Elaboración de Planes Reguladores Costeros del ICT.
6	Zona Institucional	Centro	286-287	En este sector se establece un área de ZONA INSTITUCIONAL a fin de que concuerde con el uso actual de los predios, en los cuales se encuentran las dependencias de la Policía de Proximidad de Sámara, Correos de Costa Rica y Cruz Roja.



PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN Y AJUSTE AL PLAN REGULADOR DE PLAYA SÁMARA DE 1981 (ADICIONES Y ACLARACIONES)

7	Se amplía Zona de Servicios Turísticos Públicos	Centro	283-285	En este sector se amplía la ZONA DE SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS la cual estará destinada, de acuerdo al Reglamento de Zonificación, a la construcción de obras con facilidades para el turista que no pernocta en Sámara, tales como duchas, guarda ropas, servicios sanitarios y demás facilidades similares.
8	Zona Institucional	Centro	283-285	En este caso se confina el uso de suelo de ZONA INSTITUCIONAL al área del plano que representa el lote donde se encuentra la escuela de Sámara, dejando el resto como propiedad privada.
9	Exclusión de área en administración municipal	Centro	276-278	Esta área se destinó originalmente como ZONA DE RECREACIÓN COOPERATIVA , sin embargo el terreno corresponde a propiedades privadas por lo que se propone su cambio a ZONA RESIDENCIAL PRIVADA , para que sea excluida de la administración municipal por no ser aplicable el marco jurídico de la Ley N° 6043 a las propiedades privadas. Se excluye además un área de parqueo que también queda dentro de propiedad privada.
10	Calle acceso a lotes y permuta de uso de suelo	Centro	270-272	Se trata de un terreno que al nacer a la vida jurídica el plan regulador se tuvo como ZONA RESIDENCIAL PRIVADA , no obstante los ocupantes de dicha área de manera expresa solicitaron concesiones en su favor e inclusive una de ellas tiene una concesión en trámite de prórroga, razón por la que este Municipio refuta tales predios como de administración



PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN Y AJUSTE AL PLAN REGULADOR DE PLAYA SÁMARA DE 1981 (ADICIONES Y ACLARACIONES)

			<p>municipal. Por ello en el presente ajuste se propone permutar su uso a ZONA RESIDENCIAL EN ARRIENDO y se propone la apertura de un tramo de calle que permita catastrar planos de agrimensura. Se aclara que el cambio sugerido no sobrepasa el porcentaje establecido en el punto 13.6.5. del Manual para la Elaboración de Planes Reguladores Costeros del ICT.</p>	
11	Arte Koss, S.A., variación en uso de suelo	Centro	271-272	<p>Se trata de un área que originalmente tenía asignado uso de suelo de PARQUE, a la cual se autorizó su permuta a Zona Residencial en Arriendo, autorizado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 74, aprobado por la Junta Directiva de ICT en Sesión N° 4881, del 8 de diciembre de 1998, publicado en La Gaceta N° 210 del 29 de octubre de 1999. En el presente ajuste se realiza la permuta de uso de suelo para efectos de incorporar la modificación que en su momento fue debidamente aprobada.</p>
12	Calle en zona pública y permuta uso de suelo	Matapalo	259-270	<p>El sector localizado entre los mojones 259 al 270 gráficamente cuenta con una calle, pero por las condiciones topográficas del lugar es de imposible materialización, además de que su trazo se superpone sobre un área certificada como Patrimonio Natural del Estado. Siendo que es requisito para poder catastrar planos de agrimensura el que los predios tengan acceso por vía pública, se propone la apertura de este tramo de vialidad por zona pública para esos</p>



PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN Y AJUSTE AL PLAN REGULADOR DE PLAYA SÁMARA DE 1981 (ADICIONES Y ACLARACIONES)

efectos. Este trazado vial ya está considerado por el Catastro Nacional y se está mejorando en el sentido de que se agregan derivaciones hacia los predios de los solicitantes o concesionarios y deberá ser considerado dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 22, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley N° 6043, por cuanto estarán destinados al uso público.

En el mismo sector de mojones, las áreas de los terrenos a concesionar o prorrogar se encuentra abarcando varios usos de suelo, a saber **ZONA DE CAMPAMENTO, ZONA RESIDENCIAL EN ARRIENDO y ZONA DE SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS**. En el presente ajuste se hace la permuta a un solo uso de suelo, en este caso se confina el área de los planos presentados por los administrados al uso de **ZONA RESIDENCIAL EN ARRIENDO**. Se recalca que el cambio sugerido no sobrepasa el porcentaje establecido en el punto **13.6.5.** del Manual para la Elaboración de Planes Reguladores Costeros del ICT.

13 Traslado de Zona de Parqueo y permuta de uso de suelo Matapalo 257-258

El área originalmente fue destinada a **ZONA DE PARQUEO** afectaba siete lotes solicitados en concesión. Se propone en este ajuste su permuta a **ZONA RESIDENCIAL EN ARRIENDO** a fin de legalizar el estatus de los ocupantes de dichos predios, los cuales inclusive contaron con concesión y se encuentran en trámite de prórroga. Se reubica el área



PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN Y AJUSTE AL PLAN REGULADOR DE PLAYA SÁMARA DE 1981 (ADICIONES Y ACLARACIONES)

			de parqueo al costado oeste del mojón 258. Se hace hincapié en que el cambio sugerido no sobrepasa el porcentaje establecido en el punto 13.6.5. del Manual para la Elaboración de Planes Reguladores Costeros del ICT.	
14	Zona Verde Matapalo	Matapalo	246-249	De acuerdo a la última Certificación de Patrimonio Natural del Estado N° ACT-OR-DR-144-14 , de fecha 3 de febrero de 2014, emitida por la Dirección Regional del Área de Conservación Tempisque, dentro de la Lámina de Usos de Suelo objeto del presente trabajo de rectificación y ajuste, este sector deja de ser Zona Verde por lo que a efectos de aprovechar dicha área se le asigna uso de suelo de ZONA RESIDENCIAL EN ARRIENDO .
15	Zona de Campamento Matapalo	Matapalo	240-248	Esta área fue originalmente destinada a ZONA DE CAMPAMENTO, no obstante nunca cumplió con dicha finalidad, y más bien se permitió la ocupación y la construcción en dichos terrenos. En virtud de encontrarse vigente la Ley para la Regularización de las Construcciones en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre N° 9242, la cual faculta a los municipios a conservar las construcciones y a efectos de no tener que entrar en costosos procesos de indemnizaciones, desalojos y demoliciones, se considera oportuno la variación del uso de suelo de ZONA DE CAMPAMENTO a ZONA RESIDENCIAL EN ARRIENDO , lo cual permitirá que se



PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN Y AJUSTE AL PLAN REGULADOR DE PLAYA SÁMARA DE 1981 (ADICIONES Y ACLARACIONES)

				<p>pueda legalizar el estatus de los administrados de dicho sector. Se hace hincapié en que el cambio sugerido no sobrepasa el porcentaje establecido en el punto 13.6.5. del Manual para la Elaboración de Planes Reguladores Costeros del ICT.</p>
16	Zona Deportiva El Torito	Torito	156-168	<p>Esta área fue originalmente destinada a ZONA DEPORTIVA, no obstante nunca cumplió con dicha finalidad, y más bien se permitió la ocupación y la construcción en dichos terrenos. En virtud de encontrarse vigente la Ley para la Regularización de las Construcciones en la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre N° 9242, la cual faculta a los municipios a conservar las construcciones y a efectos de no tener que entrar en costosos procesos de indemnizaciones, desalojos y demoliciones, se considera oportuno la variación del uso de suelo de ZONA DEPORTIVA a ZONA RESIDENCIAL EN ARRIENDO, lo cual permitirá que se pueda legalizar el estatus de los administrados de dicho sector. Se hace hincapié en que el cambio sugerido no sobrepasa el porcentaje establecido en el punto 13.6.5. del Manual para la Elaboración de Planes Reguladores Costeros del ICT.</p>
17	Zona de Servicios Turísticos Públicos	Torito	157-161	<p>En este sector se destina un área para ZONA DE SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS la cual estará destinada, de acuerdo al Reglamento de Zonificación, a</p>



PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN Y AJUSTE AL PLAN REGULADOR DE PLAYA SÁMARA DE 1981 (ADICIONES Y ACLARACIONES)

18 Variación uso de suelo y calle en zona pública Bajo Cambute 126-133

la construcción de obras con facilidades para el turista que no pernocta en Sámara, tales como duchas, guarda ropas, servicios sanitarios y demás facilidades similares.

El área hacia el sur de la calle pública originalmente fue clasificad como **ZONA RESIDENCIAL PRIVADA**, no obstante existen por dicha área concesiones en trámite de prórroga, por lo que los terrenos se refutan como de administración municipal. Se propone la permuta a **ZONA TURÍSTICA** entre los mojones 128 a 133 por ser dicho uso el predominante en la zona.

Así mismo se propone, a efectos de crear facilidades para los pescadores del lugar la permuta a **ZONA DE RECREACIÓN COOPERATIVA** al final del área planificada, entre los mojones 126 y 128; así como una ligera variación a **ZONA RESIDENCIAL EN ARRIENDO**, entre el uso turístico y la zona cooperativa, para legalizar el estatus de los ocupantes del lugar. Se reitera que el cambio sugerido no sobrepasa el porcentaje establecido en el punto **13.6.5.** del Manual para la Elaboración de Planes Reguladores Costeros del ICT.

Para este sector, entre los mojones del 126 al 133 se traza una vialidad sobre zona pública, ya que es requisito para poder catastrar planos de agrimensura el que los predios tengan acceso por vía pública, por lo que se propone la



PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN Y AJUSTE AL PLAN REGULADOR DE PLAYA SÁMARA DE 1981 (ADICIONES Y ACLARACIONES)

apertura de este tramo de vialidad para esos efectos. Este trazado vial es el acceso que actualmente es utilizado y se mejora en el sentido de que se le da el ancho mínimo establecido en la Ley General de Caminos Públicos, sea 8,5 metros de ancho. Este tramo vial deberá ser considerado dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 22, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley N° 6043, por cuanto estarán destinados al uso público y el mismo se establece por motivo de que la vialidad prevista en el la lámina de usos de suelo, para este sector, se localiza dentro de una propiedad inscrita según los estudios de registro realizados al efecto.



Lic. Rodrigo Alberto Acuña Obando
Asistente Profesional
Departamento de Zona Marítimo Terrestre
Responsable Justificaciones Técnicas